

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00212-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **19 MAR 2020**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. acreditando la calidad de abogada.
- 2) Determine el domicilio de la parte demandada.
- 3) Excluya de la demanda el acápite de medida cautelar, dado que debe ir en escrito separado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	08 JUL 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 032	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	